



## ACORDADA Nº Mil ciento cincuenta y uno

## DIJERON:

Que, por notas del 5 de diciembre de 2016 y del 11 de enero de 2017 los Integrantes del Comité de Huelga y Negociador del Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay y demás Gremios Adheridos, comunicaron su interés de compensar con carga horaria en reemplazo del descuento de salario a los funcionarios que realizaron la medida de fuerza del 16 al 28 de noviembre del 2016.

Que la Corte Suprema de Justicia, en su oportunidad dispuso que a aquellos funcionarios que acaten la huelga se les descuente de sus haberes holgados según el marco jurídico correspondiente (Art. 373 del Código Laboral).

En ese sentido, está máxima instancia judicial encuentra pertinente establecer que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral matutino se extenderá de 07:00 a 14:00 horas y para el horario de la tarde de 12:00 a 18:00 y de 13:00 a 19:00 horas, respectivamente, hasta completar la carga laboral de los días no trabajados.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

Por tanto, en uso de atribuciones,

## LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A C U E R D A:

**Art. 1º.- ESTABLECER** que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral matutino de Funcionarios del Poder Judicial, se extienda de 07:00 horas a 14:00 horas.

Art. 2°.- DISPONER que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral de Funcionarios del Poder Judicial, que prestan servicios por la tarde de 12:00 a 17:00 horas, se extienda hasta las 18:00 horas.

Art. 3°. DISPONER que a partir del 1 de febrero de 2017, el horario laboral de Funcionarios del Poder Judicial, que prestan servicios por la tarde de 13:00 a 18:00 horas, se extienda hasta las 19:00 horas.

Art. 4°.- ACLARAR que los horarios precedentemente citados regirán para los funcionarios adheridos a la huelga realizada del 16 al 28 de noviembre de 2016, identificados en las listas anexas a la presente Acordada.

Miryam Pena Candia MINISTRA C.S.J. Ministro

Mildo

THETES





## ACORDADA Nº Mil ciento cincuenta 7000

Art. 5°.- ESTABLECER que el tiempo diario de trabajo del plazo establecido, está pagado con el sueldo mensual que se establece para cada empleado en el Presupuesto del corriente año y encomendar a la Dirección de Administración de Personal la verificación estricta del cumplimiento del horario establecido en la presente Acordada.

Art. 6°.- DISPONER que el cómputo de horas extraordinarias se realizará a partir de la culminación del horario extendido por la presente Acordada.

Art. 7°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante míz

Gonzalo Sosa Nicoli Secretario

Miryam Peña Candia

MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES ALEMSER Ministro

KELES WINNIN L